

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se verán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente, 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consiguiente, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada ejercicio.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Jefatura del Estado

LEY

Sobre acuñación de un nuevo sistema monetario

Necesidades nacionales obligaron en 1939 a privar de curso legal la moneda de plata y en 1940 a retirar la de bronce, que existía en circulación desde 19 de octubre de 1868, fecha en que adquirió vigencia un Sistema Monetario, en líneas generales acoplado a la Unión Monetaria Latina.

Sin moneda metálica en el mercado, es evidente que fué necesario, en evitación de conflictos en las actividades todas de la Nación, crear con rapidez medios de pago, y a este fin fueron autorizadas sucesivamente la creación de billetes divisionarios y la acuñación de moneda fraccionaria en aluminio-cobre y moneda divisionaria en bronce-aluminio (Leyes de 20 de enero de 1939, 3 de mayo de 1940, 8 de noviembre de 1941 y 18 de marzo de 1944).

Como repetidamente en las disposiciones citadas se indicaba, debían considerarse tales emisiones como provisionales, ya que las circunstancias exteriores nos privaban de la posibilidad de adquirir o transformar metales que en cantidad no pequeña se requerían.

Era propósito del Gobierno dar a esta interinidad unos caracteres amplios, para que en ningún momento la falta de moneda perturbara el movimiento de la riqueza nacional; pero pensando siempre, cuando las circunstancias lo hicieran po-

sible y se creyese el momento oportuno, restablecer en el marco de una nueva ordenanza la tradicional moneda metálica.

La presente Ley crea las líneas generales de un sistema en el que juega un papel principal el níquel y la plata, metales que por sus características físicas se entiende deben ser base de un plan que aspira a ser permanente.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo 1.º La unidad en el Sistema Monetario español es la peseta que equivale a 100 céntimos.

Artículo 2.º El sistema está compuesto de tres series de tres monedas cada una de los siguientes valores y composición:

Monedas de cinco, diez y veinticinco céntimos de peseta en cupro níquel.

Monedas de cincuenta céntimos, una peseta y dos pesetas cincuenta céntimos en níquel puro.

Monedas de cinco, diez y veinticinco pesetas en plata.

Artículo 3.º Se acuñará moneda fraccionaria de cinco, diez y veinticinco céntimos de peseta con arreglo a las siguientes características:

a) *Composición.*—Aleación de cobre y níquel con setecientos cincuenta milésimas del primer metal y doscientas cincuenta del segundo, con una tolerancia o permiso del diez por mil como máximo.

b) *Pesos.*—De gramos dos setecientos cincuenta miligramos la moneda de

cinco céntimos, de gramos cuatro y medio la de diez céntimos y de gramos siete la de veinticinco céntimos. Tolerancia en más o en menos del quince por mil.

c) *Forma.*—Redonda con los cantos lisos.

d) *Diámetro.*—De milímetros dieciocho la moneda de cinco céntimos, de milímetros veintidós y medio la de diez céntimos y de milímetros veinticinco la de veinticinco céntimos.

e) *Agujero central.*—Las piezas irán provistas de un agujero central de diámetro de milímetros cuatro para las de cinco céntimos, de milímetros cuatro y medio para las de diez y de milímetros cinco para las de veinticinco.

Se admitirán en las Cajas públicas sin limitación alguna, y entre particulares hasta cinco pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago.

Artículo 4.º Se acuñará moneda divisionaria de media, una y dos y media pesetas, con arreglo a las siguientes características:

a) *Composición.*—Níquel de pureza mínima de noventa y nueve por ciento.

b) *Pesos.*—De gramos dos y medio la moneda de cincuenta céntimos, de gramos cuatro y medio la de una peseta y de gramos diez la de dos pesetas cincuenta céntimos. La tolerancia será en más o en menos del diez por mil.

c) *Forma.*—Redonda, con canto estriado.

d) *Diámetro.*—De milímetros dieciséis la de cincuenta céntimos, de milímetros

veintiuno la de una peseta y de milímetros veintisiete la de dos cincuenta pesetas.

Se admitirán en las Cajas públicas sin limitación y entre particulares hasta cincuenta pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago.

Artículo 5.º Se acuñará moneda de plata de cinco, diez y veinticinco pesetas, con arreglo a las siguientes características:

a) *Composición.*—Conteniendo mínimo en plata: moneda de cinco pesetas. Ley de quinientos por mil. Permiso cinco por mil. Moneda de diez pesetas. Ley de seiscientos diez por mil. Permiso cuatro por mil. Moneda de veinticinco pesetas. Ley de ochocientos setenta por mil. Permiso tres por mil.

b) *Pesos.*—De gramos quince la moneda de cinco pesetas, de gramos veintitrés la de diez pesetas, y de gramos treinta y tres más un tercio, la de veinticinco pesetas. Tolerancia en más o menos de diez, siete y medio y cinco por mil, respectivamente.

c) *Forma.*—Redonda: la de cinco pesetas, con los cantos estriados, la de diez y veinticinco con los cantos grabados.

d) *Diámetro.*—De milímetros treinta y dos la moneda de cinco pesetas, de milímetros treinta y siete la de diez pe-

setas y de milímetros cuarenta y tres la de veinticinco pesetas.

Se admitirán en las Cajas públicas sin limitación alguna, y entre particulares hasta ciento cincuenta pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago.

Artículo 6.º Todas las monedas sujetas a la presente Ley ostentarán por el anverso la palabra «España» y el año de su fabricación; por el reverso, el escudo nacional, si sus características lo permiten, y siempre con claridad el valor de la moneda.

Las tres clases de monedas de plata de cinco, diez y veinticinco pesetas, que comprenderá la tercera serie de las tres que han de formar el nuevo sistema monetario, ostentarán en el anverso el busto o efigie del Jefe del Estado, orlado con la siguiente inscripción: «Francisco Franco, Caudillo de España por la gracia de Dios», completando la orla de la moneda las cifras del año «1946».

El detalle particular de cada serie, con arreglo a los diámetros, pesos previstos y condiciones de acuñabilidad de los materiales fijados, se confiere a la resolución ministerial, que se hará pública por medio de la correspondiente Orden.

Artículo 7.º Los planes de elaboración serán fijados dentro de los límites máximos siguientes:

	HASTA	
	Millones — Pesetas	Millones — Pesetas
Para la moneda de 5 cts.	600	30
Para la id. de 10 id.	1.000	100
Para la id. de 25 id.	150	37,5
Para la id. de 50 id.	25	12,5
Para la id. de 1 pta.	200	200
Para la id. de 2,50 id.	75	187,5
Para la id. de 5 id.	150	750
Para la id. de 10 id.	50	500
Para la id. de 25 id.	25	625

Artículo 8.º La referida moneda se acuñará por cuenta y en beneficio del Estado, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con arreglo al orden y proporciones que fije el Ministerio de Hacienda.

Artículo 9.º Los metales necesarios para la ejecución de la presente Ley serán adquiridos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, previa autorización del Ministro de Hacienda, el que, en las aleaciones en que figure la plata, podrá disponer de la que exista en la cuenta «Plata propiedad de la Hacienda pública», establecida por Ley de 20 de enero de 1939.

En este caso su importe será abonado por la Fábrica ingresándose en la Tesorería Central en concepto de «Acreedores». «Entregas de plata a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para acuñaciones».

Artículo 10. Los metales, maquinaria y accesorios que fuera preciso importar para la fabricación de la moneda

a que hace referencia esta Ley, estarán exentos del pago del impuesto de Aduanas, Transportes, Usos y Consumos y otros vigentes o que puedan crearse.

Artículo 11. Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre anticipos destinados a cubrir el costo de producción de la moneda objeto de la presente Ley, que se contabilizarán por la Intervención Central de Hacienda en su cuenta de Tesorería «Operaciones del Tesoro Deudores». «Anticipos a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la realización del Plan Monetario, con obligación de reembolso».

El importe de las monedas que se acuñe se aplicará en primer lugar, a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro y el resto, a «Rentas Públicas» «Sección tercera». «Monopolios y servicios explotados por la Administración».

Artículo 12. Igualmente, cuando el Ministro de Hacienda lo estime oportu-

no, podrá retirar la moneda provisional hoy en circulación, privándola de su valor liberatorio, fijando los plazos para su canje y ulterior destino del metal desmonetizado.

Artículo 13. El Ministro de Hacienda queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Dada en El Pardo a 18 de diciembre de 1946.—Francisco Franco.

(Del «B. O. del E.» núm. 353,
de fecha 19-12-46).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Dirección Técnica

Circular núm. 608 por la que se dictan normas sobre los Laboratorios de Biología Animal, en lo que a la adquisición de ganado y utilización de sus carnes y grasas se refiere

Fundamento

La necesidad de asegurar el suministro de animales a los Laboratorios Biológicos para la elaboración de preparados bioterápicos, y las especiales condiciones que concurren en el aprovechamiento de las carnes de ganado de abasto utilizado en los mismos para dichos fines, hacen preciso establecer unas normas adecuadas para regular la intervención de dichas carnes en consonancia con las manipulaciones técnicas propias de aquellos Centros.

Por lo expuesto, esta Comisaría General, de acuerdo con las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad, ha tenido a bien disponer:

Adquisición y traslado de cerdos y vacunos para los Laboratorios

Artículo 1.º Los Institutos y Laboratorios biológicos autorizados oficialmente adquirirán en las zonas y comarcas convenientes el ganado vacuno y de cerda que reúna las condiciones técnicas adecuadas para la producción de sueros y antígenos y en la cuantía conveniente a los lotes de elaboración.

Los Laboratorios de Biología Animal, una vez localizadas las reses que reúnan aquellas condiciones más aptas para los distin-

los tratamientos, solicitarán de esta Comisaría General la oportuna autorización para la adquisición y traslado de las partidas correspondientes, con especificación de las provincias donde se encuentre el ganado.

Esta Comisaría General, a la vista de las solicitudes de referencia, cursará las órdenes oportunas a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes, sin cuyo requisito éstas no facilitarán las guías de circulación necesarias para llevar a cabo el traslado a los Laboratorios de Biología Animal de las partidas de cerdos o vacunos objeto de las citadas peticiones.

A estos efectos, los Institutos y Laboratorios autorizados serán provistos de los correspondientes títulos de compra de ganado de cerda que serán utilizados y diligenciados en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 3.º a 5.º inclusive, de la circular de esta Comisaría Gene-

ral número 601, de fecha 4 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313).

Limitación de pesos en los cerdos de suero y virus

Artículo 2.º Los cerdos sujetos a tratamiento de suero deberán tener un peso, en el momento del sacrificio, no inferior a 70 kilos en vivo.

Asimismo, los cerdos destinados a tratamiento y extracción de virus antipestoso deberán tener un peso en vivo, en el acto del sacrificio, no superior a 55 kilos, si se trata de los dedicados a la producción, y de 25 kilos como máximo, los destinados a la titulación.

Relación de Laboratorios autorizados

Artículo 3.º A estos fines, los laboratorios autorizados, que quedan sometidos a las normas de esta circular, son los siguientes:

	Número de la Dirección General de Sanidad
Instituto I. B. Y. S., S. A.—Madrid	963
Laboratorios Reunidos, S. A.—Vallecas (Madrid) y Olot (Gerona)	199
Instituto Veterinario Nacional, S. A.—Villaverde (Madrid)...	25
Instituto Victoria, S. A.—Salamanca	923
Laboratorios Coca, S. A.—Salamanca	285
Laboratorios Ifmy.—Córdoba	197
Laboratorios Syva.—León	9
Laboratorios Funk, S. A.—Manlleú (Barcelona)	4
Instituto Behring de Terapéutica Experimental, S. A.—Gualba, La Batlloria (Barcelona), Valdemoro (Madrid)	18
Laboratorios Pagés y Sarriá, S. A.—Manlleú (Barcelona)	967
Laboratorios Beca.—Lugo	

Aprovechamiento de las canales y entrega de grasas

Artículo 4.º Las canales del ganado de cerda que hayan sido destinadas al tratamiento en los Laboratorios, y que sean aptas para el consumo humano, podrán ser industrializadas siguiendo las normas previstas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de noviembre de 1941 y en las circulares de la Dirección General de Ganadería número 43, de 11 de octubre de 1939, y núm. 86, de 24 de abril de 1946, y las que esta Comisaría determina en la circular número 601, de 4 de noviembre del corriente año.

Por cada cerdo de suero sacrificado, los Laboratorios deberán poner a disposición de esta Comisaría General 30 kilos de tocino y cuatro de manteca, siendo estas cantidades superiores a las que deben de entregar los industriales chacineros, debido a que este Organismo facilita piensos a los primeros para el sostenimiento de su ganado.

Dichas grasas quedan sujetas a los precios establecidos en el artículo 20 de la mencionada circular número 601.

Queda prohibido a los Laboratorios de Biología Animal la fa-

bricación de embutidos mezcla a base de vacunos.

Todos los productos industrializados por los Laboratorios llevarán un marchamo en el que se especifique claramente el Laboratorio de origen.

Las carnes y despojos de los cerdos o vacunos sujetos al tratamiento de virus, o de cualquier otra clase, que a juicio de la Dirección de Sanidad no se consideren aptos para el abastecimiento público serán destinados a usos industriales que no sean de consumo humano.

Las grasas de ganado de cerda de virus serán fundidas en su totalidad y puestas a disposición de esta Comisaría General, a los mismos precios y en análogas formas de procedimiento a la dispuesta por los industriales chacineros, debiendo acompañarse a las declaraciones juradas mensuales de producción, certificado oficial del Inspector Veterinario que acredite el rendimiento real de aquéllas.

Utilización de Mataderos y Fábricas de los Laboratorios

Artículo 5.º Tanto el faenado de las carnes frescas como la industrialización de las mismas serán realizados en los Mataderos anejos a los Laboratorios y que tengan a tal fin número concedido por la Dirección General de Sanidad.

No obstante lo expuesto cuando la Dirección General de Ganadería lo autorice, dos o más Laboratorios de los mencionados en el artículo 3.º podrán asociarse para el faenado e industrialización de las carnes, bien entendido que, aisladamente o asociados, solamente podrán efectuar en sus Mataderos el aprovechamiento de las carnes procedentes de sus Laboratorios.

Los Laboratorios que figuran en el artículo 3.º de esta circular podrán industrializar sus productos en las instalaciones industriales chacineras existentes en su propio recinto. Cuando los Laboratorios no estén dotados de estas instalaciones entregarán las canales procedentes de suero para el abastecimiento en fresco y las de virus convertidas en grasas industriales y otros subproductos.

Vigencia de la presente circular

Artículo 6.º Lo dispuesto por la presente circular comenzará a regir a partir de su publicación.

**Aplicación de la circular número 601, para los Laboratorios.
Derogación de disposiciones**

Artículo 7.º Serán de aplicación las normas de la circular número 607, ya citada en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente, quedando asimismo derogadas cuantas disposiciones sean contrarias a lo ordenado en esta circular.

Madrid, 14 de diciembre de 1946.— El Comisario General, José Luis del Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. señor Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería.

(Del "B. O. del E." núm. 353, de fecha 19-12-46).

SECCION CUARTA

Núm. 5.911

**Administración
de Rentas Públicas
de la Provincia
de Zaragoza**

Por Decreto de 15 de noviembre último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 27, se ha establecido que la Contribución Industrial y de Comercio, correspondiente a las declaraciones de alta que se produzcan desde 1.º de enero de 1947, se recaudará mediante ingreso directo en el Tesoro a la presentación de las citadas declaraciones, por el año completo o trimestres que falten del año.

En el *Boletín Oficial del Estado* el día 22 de los corrientes, se ha publicado la Orden del 19 del mismo mes, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto mencionado y los modelos, que, por triplicado, deben presentarse en la Administración de Rentas Públicas por alta adicional de matrícula. Dicha Orden establece las excepciones de altas relativas a «Industrias en ambulancia», tarifa 1.ª, Sección 4.ª; y a «Industrias del espectáculo y sus similares», tarifa 2.ª, Sección 4.ª, correspondientes a pueblos en los que no exista Administración de Rentas Públicas, las cuales continua-

rán presentándose y tramitándose como en la actualidad.

En las poblaciones no capitalidades de Delegación o Subdelegación de Hacienda, las declaraciones de baja seguirán presentándose a través de los Ayuntamientos respectivos.

Dada la importancia de las disposiciones oficiales que se mencionan, esta Administración llama la atención sobre las mismas a los Ayuntamientos de la provincia, así como a todos los industriales para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1946.
El Administrador de Rentas Públicas,
Camilo Villarino.

SECCION QUINTA

Núm. 5.207

**Ayuntamiento
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

¶ (Conclusión: Véase B. O. núm. 296)

—Declarar válido el acto de la subasta celebrado para contratar el desmontaje con aprovechamiento de materiales de las actuales instalaciones de las naves de sacrificio de ganado lanar y de cerda del Matadero municipal, elevando a definitiva la adjudicación provisional hecha a D. Tomás Echeverría Mendizábal por pesetas 188.096,96.

—Dada cuenta del dictamen que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, proponiendo la creación de una Orquesta municipal, cuya organización y funcionamiento se acomodarán al Reglamento que se adjunta, el señor Nasarre propuso unas modificaciones que fueron aceptadas, y este dictamen fué aprobado por los Sres. Guillén, Sarlo, Campos, Nasarre y Bastero, quedando pendiente de aceptación por el señor Alcalde y señor Murillo.

—Aprobar facturas de la Comisión de Compras por pesetas 25.951,56.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: solar 9 de la manzana 15 de la Zona de Ensanche de Miralbuena; Paseo de las Damas, manzana J, parcela 5; Avenida de San José, 159; Bolivia, núm. 60; camino de las Fuentes, núms. 43 y 45; Perena, 20 dpdo.; Coso, 76; Estébanes, 11 y 9; barrio de Casetas "La Conejera", y San Blas, 4.

—Autorizar para construir edi-

ficio: a D. Félix Usón Aina, en parcelación de la antigua Torre de Blasco, calle C, angular a la calle E; a D. Emilio Pérez Borraz y don José Luis Laborda, en la Paz, sin número, prolongación; a D. José María Rivero de Aguilar, Director general de la Renfe, construir 131 viviendas en Capitán Casado, esquina a la de García Galdeano; a D. Eustaquio Casao Sebastián, 45 casitas en Lasierra Purroy; a D. Modesto Andrés Pascual, en Lourdes, sin número; a D. Angel Esponey Aladrén, en Gascón de Gotor, angular a Porvenir, y a don Amadeo Blasco Tello, en Predicadores, 39.

—Conceder permiso a D. Pascual y D. Félix Sánchez para construir cubierto en la calle de San-genis, 39, según el proyecto presentado y en las condiciones que se indican.

—Autorizar para realizar obras: a D. Felipe Albero Navarro, de reforma y ampliación en la parcela sita en Argel, 7; a D. Raimundo Gaspar Becerril, para lo mismo en Huesca, 17, y a D. José Oliván Artigas, para embaldosado de la acera correspondiente a la casa núm. 43 de la calle de San Vicente de Paúl, debiendo realizarse esta obra por cuenta del Ayuntamiento.

—Conceder permisos para realizar diversas obras: a D. Luis Horno Liria, construir tiendecita en solar de la calle de Sanjurjo, núm. 3; a D. Ignacio García Ferrández, decorar portada en Mayor, 21 y 23; a D. Ricardo Roche Anadón, ampliar dos plantas en Coso, 137, y a D. Julio Muñoz Ramón, ampliar una planta en el camino de Cuarte, 30.

—Aprobar la certificación número 9 de las obras de la cámara de maniobra de los depósitos de carga de Casablanca, por un importe de 32.465,66 pesetas.

—Dar la conformidad a la modificación de las actuales tarifas del servicio público de taxis en la forma que se indican.

—Aprobar facturas de la Sección de Fomento por 176.753,03 pesetas.

—Desestimar la reclamación formulada por D. Isidro Escota Larrodé contra la cuota que se le ha asignado en régimen de concierto, para pago de impuestos de arbitrios municipales en los barrios rurales, por improcedente.

—Aceptar la baja, a partir

de 1.º de septiembre actual en el pago de 500 pesetas mensuales fijadas en régimen de concierto a "T. Bosqued y Compañía", S. L., por el arbitrio que grava el consumo de bebidas espirituosas.

—Rectificar el acta de inspección levantada a D. Francisco Torres Clavero, por varios conceptos tributarios descubiertos, relativos a los servicios de agua y vertido en su industria de tejidos sita en Avenida del Carmen, 2.

—Desestimar el recurso interpuesto por la Sociedad General Azucarera de España contra acuerdo de esta Comisión Permanente de fecha 9 de agosto último, denegando petición de que se excluyera a dicha Sociedad de la relación de contribuyentes afectados por el pago en régimen de concierto, de arbitrios e impuestos municipales en los barrios rurales.

—Resolver las reclamaciones presentadas por D. José y D. Pedro Carboné y D. Emilio Martín, sobre devolución de las cantidades satisfechas por recargo sobre precios en el mercado al por mayor de los mariscos y pescados de lujo, en el sentido de que se conteste a los interesados que deben dirigirse a la Delegación de Hacienda, puesto que se trata de un impuesto del Estado.

—Acceder a la petición de don Angel Royo Lázaro de que se tarife el suministro de agua por contador sobre la base de un consumo mínimo de 450 metros cúbicos mensuales hasta que instale un recuperador de agua para evitar consumo excesivo en su industria sita en Navarra, 5.

—Satisfacer a los Inspectores veterinarios municipales la cantidad de 25,35 pesetas en concepto de reconocimiento sanitario por cada cerdo sacrificado, en régimen domiciliario, para los particulares de los barrios rurales.

—Consultar a la Superioridad el alcance del artículo 82 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de este año, relativo a la calificación de los terrenos, a efectos del arbitrio de solares.

—Fijar con efectos desde 1.º del actual y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 16 de agosto último, el recargo para primar artículos de primera necesidad, con respecto a las consumiciones en los establecimientos encuadrados

en el Gremio de cafés, bares, etcétera, en la cantidad anual de 1.160.404,83 pesetas.

—Aprobar facturas de la Sección de Hacienda por pesetas 5.299,50.

—Conceder matrícula gratuita para cursar estudios: en la Escuela Oficial de Jota Aragonesa a María Pilar Gómez Chueca, María Arconchel Mirón, Manuel Belenguer López, Olga Orna Puyol y Felicitas Ramón Ruiz, y en el Conservatorio de Música a Fernando Barreiro Ruiz, María Teresa Ruiz Pérez, José Segura Cereceda, Alberto Ruiz Peinado y Araceli Garsa Turón.

—Otorgar un mes de licencia, prorrogable, por enfermo, al Guardia municipal Mariano Muñoz Hijazo.

—Desestimar la petición de doña María del Pilar Sender Acín de que se le conceda el reingreso en el cargo de Practicante de la Beneficencia municipal en el barrio de Peñaflor, ya que su nombramiento era de Comadrona, no habiendo en la actualidad plaza vacante de su categoría.

—Reconocer a efectos pasivos al Guardia municipal Mariano Betrán Palacios los dos años, diez meses y veintisiete días que prestó servicios a esta Corporación con carácter interino.

—Denegar la petición del Director de la Escuela graduada "Luis Vives" de que se nombre una portera para la Sección de niñas, ya que no hay consignada cantidad para ello.

Quedar enterada de los permisos que el Jefe provincial de Sanidad ha concedido a los Médicos de la Beneficencia municipal D. Antonio Val-Carreres y a don Andrés García Martín.

—Aprobar facturas de la Sección de Gobernación por 106 pesetas.

—Ceder en propiedad los nichos perpetuos que se indican a los señores siguientes: a doña Valentina Sariñena Enfedaque; a D.ª Antonia Lapiedra Casanova y a D.ª Francisca Maritorea Michelena.

—Desestimar la petición de don José Amézaga Ainsa de que se le conceda autorización para el ejercicio de fotógrafo ambulante en el recinto de la feria y calles de Madre Rafols y Pignatelli durante las fiestas del Pilar, por impropio.

—Adquirir de D. Enrique Pérez Fardo y D. José Enrique Rivas Pérez una superficie de terreno de 3.162 metros cuadrados necesarios para la ejecución del proyecto de enlace de carreteras, abonando a sus propietarios la cantidad de 50.502 pesetas, ya incluido en esta cifra el 3 por 100 de afección legal.

—Adjudicar provisionalmente las siguientes viviendas de la manzana 14 de la Zona de Ensanche de Miralbueno: el piso principal izquierda, tipo E, de la casa núm. 10, a D. Vicente Sorribes Ballester; el 2.º izquierda, tipo C, de la casa núm. 9, a D.ª Purificación Estrada Puigdevall, y el piso 2.º izquierda, tipo C, de la casa núm. 4, a D. Jesús Abanto Berbegal.

—Aprobar la segunda certificación de la obra realizada para construcción de manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero por un importe de pesetas 57.536,69, y la núm. 4, correspondiente a las instalaciones mecánico-sanitarias del Matadero, nave de cerda, por 52.878,60 pesetas.

—Por último se leyó una carta del señor Presidente de la Colonia aragonesa de Castellón, en la que agradece el acuerdo de este Ayuntamiento de regalar una imagen de Nuestra Señora del Pilar y expresa su deseo de que sea igual a la que preside el templo del Pilar.

Sesión ordinaria del 25 de septiembre

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Designar al Teniente de Alcalde D. Rudensindo Nasarre y a don Juan José Sarto para constituir la mesa de la subasta para contratar las obras de pavimentación de las calzadas del Parque de Primo de Rivera, y a D. Rudensindo Nasarre y al Concejal D. Antonio Muñoz Casayús para la de la adjudicación de las obras de reforma del Grupo escolar de "Rosa Arjó" y de "Andresa Recarte".

—Sancionar con apercibimiento al Guardia municipal José Marco Galindo, que abandonó su servicio sin causa justificada, y al obrero de la brigada de Aguas, Manuel Galán Lafuente, por faltar al servicio.

—Aprobar facturas de la Comisión de Compras, por pesetas 13.123,36.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Predicadores, 74; Montemolín, 135; Cerdán, 18; Caballo, 8; Aragón, 11; Hospedería del Pilar, y Boggiero, núm. 137.

—Autorizar para construir edificio: a D. Francisco Madurga, en nombre de "Inmobiliaria del Manzanares", S. A., en las parcelas 1, 2, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 1 de la zona de Ensanche de Miralbueno; a "Los Tranvías de Zaragoza", S. A., en manzana 3 de la parcelación G. I. E. S. A. en calle de Miguel Servet; a D. Máximo Remón Ruestá, en Avenida de San José (angular a Cáceres); a don Félix Gil de Bernabé, en Toledo, núm. 26; a D. Máximo Bazán Lobera, en Concepción Arenal, 11, y a D. José Paz Shaw, en solar 9 de la manzana 15 del ensanche de la Gran Vía.

—Conceder permisos para realizar diversas obras: a D. Manuel Gayán Valdovín, en Rufas, 14 y 16; a D. Florentino Ballarín, en Italia, 25; a D. Jesús Valdés Guzmán, en Paseo Ruiseñores, 20; a D. Arturo Bressel Marca, en Don Jaime I, 18; a D. Lino Esquíbel Sasiain, en Miguel Servet, núm. 104; a D. Esteban Gil Maella, en Ventura Rodríguez, 16; a D. Antonio y D. José Fau Viñuales, en paseo de María Agustín, núm. 109, y a D. Tomás García de la antigua Torre de Blasco.

—Autorizar a D. Gregorio Soriano Mené para llevar a cabo la urbanización de terrenos en calle de Héroes del Alcázar de Toledo.

—Aprobar el proyecto redactado por la Dirección de Ingeniería municipal para pavimentación de las aceras de la Avenida de Cataluña, hasta el kilómetro 325, cuyo presupuesto importa pesetas 217.429,35, llevando a cabo su ejecución con cargo a la contrata de pavimentación de ensanche, vías municipales y particulares.

—Llevar a cabo mediante contratación directa, por ser un caso de reconocida urgencia, con la S. A. "Giral Industrias Eléctricas", la proyectada instalación de la iluminación interior del Palacio de la Lonja, cuyo presupuesto asciende a 59.865,87 pesetas, con

sujeción a las condiciones que figuran unidas al dictamen.

Denegar la petición de don Eduardo Adiego Tejedor, de que se le conceda autorización para instalar un depósito doméstico de salazones, conservas, vinos y vermouths, en Lapuyade, 40, ya que el local no reúne las debidas condiciones.

—Abonar a D. Basilisa Javierre Santafé, Maestra municipal, 500 pesetas por casa-habitación, como diferencia dejada de percibir con respecto a las 2.000 pesetas que se satisfacen a las demás Maestras.

—Contestar a D. Pablo Martínez Morales y D. Cirilo Pina Gracia, sobre devolución de cantidades que han satisfecho por el recargo por consumos de lujo, relativo a mariscos y pescados de lujo, que deben dirigirse a la Delegación de Hacienda, ya que se trata de un impuesto del Estado.

—Devolver a la "Cooperativa Lechera", S. A. M., la cantidad de 165,45 pesetas satisfechas indebidamente en los fieltos en concepto de tasa por inspección, ya que se trata de artículo farmacéutico, que están exentos de dichos pagos.

—Habilitar la cantidad de pesetas 26.848,18 para pavimentar calles en el recinto del Cementerio con cargo a los saldos e importes del presupuesto de 1945 que se indican.

—Abonar a la Delegación de Hacienda de la provincia la cantidad de 5.104,57 pesetas que le corresponde percibir, a razón del 5 por 100 de premio de cobranza, por la recaudación de pesetas 102.091,52 a que asciende el recargo municipal sobre el alumbrado, en el primer trimestre del año en curso.

—Adherirse a la petición del Ayuntamiento de Baracaldo, elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de que se ponga en vigor de nuevo el arbitrio sobre el producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución Industrial y de Comercio.

—Consignar en el presupuesto ordinario de 1947, la cantidad de 2.500 pesetas para pago, a quien proceda, de las obligaciones números 217, 218, 220, 221 y 6.412, emisión 1908, de este Ayunta-

miento, que deberán considerarse amortizadas.

—Conceder matrícula gratuita: en el Conservatorio Oficial de Música; a Sara Fernández Larregola, Mariano Fernández Villanova, Francisco Bascal Gan y Pilar Ladrón Montón; en la Escuela Oficial de Jota Aragonesa, a Casimiro Sánchez Gil, Jesús Aina Vela, Luis Martín Sánchez y Francisco Gómez Gracia.

—Otorgar licencia de un mes sin sueldo a Valentín Fatás Cebrián, ajustador afecto al Parque de tracción mecánica.

—Desestimar la petición de don Antonio Candel Cano, como mandatarario de D. Eliecer Candel, de que sea prorrogado el plazo para presentación de solicitudes para opositar a Practicantes de la Beneficencia municipal, ya que carece de fuerza legal los argumentos que invoca.

—Dada cuenta del dictamen por el que se propone desestimar la petición del señor Depositario de fondos municipales, sobre creación de tres plazas de Cobradores, el Sr. Bastero manifestó que, con posterioridad al mismo, ha recibido una información que tal vez modifique su criterio, por lo que solicite vuelva el dictamen a la Comisión.

—Denegar la solicitud de los Camilleros choferes de la Casa de Socorro, de que la peseta diaria que perciben en concepto de gratificación se les acumule al sueldo.

—Desestimar las siguientes peticiones de subvención: del señor Presidente del Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón; de la Superiora de las Hermanas Carmelitas de la Caridad y de la Tesrera de la Delegación de Obreras de Acción Católica de Zaragoza.

—Construir, por administración, una tapia en el Grupo escolar que se está edificando en el barrio de Villarrapa, el objeto de cercar todo el resto de solar y conseguir un patio de recreo para los alumnos cuyo importe se calcula en 15.765,46 pesetas.

—Asignar el núm. 3 de la Avenida de Valencia, a la finca propiedad de E. Benito Giménez Cardenal.

—Cargar el gasto que ocasione el cambio de modelo en los botones del uniforme de la Guardia Municipal a la consignación que

figurará en el próximo presupuesto para la adquisición de impermeables, capotes, etc., ya que la correspondiente a este año está agotada.

—Aprobar los servicios prestados por el Cuerpo de la Guardia municipal, durante el mes de agosto pasado.

—Quedar enterada del fallecimiento del que fué Celador de la Policía Sanitaria de Abastos José María Esteban Esteban, y declarar está vacante.

—Quedar enterada del permiso de diez días que el Jefe Provincial de Sanidad ha concedido al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Casetas D. José María Moreno Rubio.

—Contestar a la petición de D. Luis Hoyos de que este Ayuntamiento regalé una imagen de la Virgen del Pilar para colocarla en las mismas fuentes del Ebro, en Fontibre, que será momento oportuno cuando esta Corporación conozca el proyecto que patrocina la Diputación y el Ayuntamiento de Santander.

—Adquirir cuarenta ejemplares de la obra "Quiero vivir"; diez de "Recreos Literarios"; diez de "Amanecer Literario", y cuarenta de "Necesito vivir y condiciones de vida", cargando su importe a la consignación que figura en presupuesto.

—Aprobar facturas de la Sección de Gobernación por pesetas 5.034,21.

—Ceder en propiedad los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero a los señores siguientes: a D.^a Blanca de Castro Santoyo; a D.^a María Rodríguez Capablo, y a D. Antonio Navarro Hernández.

—Autorizar a D. Pablo Estrada Mayandía para realizar el traslado gratuito de los restos cadavéricos de su hermana D.^a Luisa Estrada desde la sepultura en que están a la que ocupa su padre, D. Timoteo Estrada Berna, en el cuadro de funcionarios municipales.

—Aprobar los siguientes documentos:

—Relación de gastos realizados para obras de conservación en el Matadero municipal por un importe de 5.219,37 pesetas.

—Relación sexta de gastos realizados para la habilitación de comedor de niñas en la Casa Amparo, correspondiente al mes de ju-

lio y por un importe de pesetas 3.609,49.

—Relación segunda de los gastos realizados para cambio de pavimento en pasillos de la Casa Amparo, relativos al mes de junio y julio, por un total de pesetas 4.666,67.

—Relación quinta de gastos realizados para obras de albañilería en la reforma de la nave de ganado de cerda del Matadero municipal, correspondiente a los meses de junio y julio, por pesetas 40.841,20.

—Relación segunda de gastos realizados para las obras de reparación de cubiertas y acondicionamiento de la nave de ganado vacuno del Matadero municipal relativos al mes de julio, por pesetas 24.508,81.

—Relación primera de gastos realizados para la instalación de la Comunidad de Religiosas Hijas de la Caridad y una sala de rayos X en la Casa de Socorro, correspondiente al mes de julio, por pesetas 11.485.

—Sexta certificación de construcción de la nueva Casa Consistorial, por la cantidad de pesetas 107.376,36.

—Segunda certificación de obras ejecutadas en la construcción de casas ultrabaratas en el barrio de las Fuentes, por pesetas 18.307,42.

—Acceder a la solicitud de la casa "Bastos y Compañía", S. A., adjudicataria del suministro y montaje de las instalaciones frigoríficas del Mercado de la plaza de Lanuza, de sustituir el compresor de amoníaco marca "Fixary" por otro de parecidas características y capacidad de la acreditada casa inglesa "L. Sterne y Co", de Glasgow.

—Desestimar la petición de don José María Guerrero Liarte de que se le permita instalar un carrusel-volador infantil en el Parque de Primo de Rivera, por no considerarse adecuado el lugar que señala.

—Llevar a cabo por administración las obras de pintura general y reparación de las filtraciones existentes en el tejado del Mercado de Pescados y cuyo importe de 1.250 pesetas se cargará a la consignación que figura en presupuesto para tal fin.

—Que por la Dirección de Arquitectura se lleve a cabo la desviación del riego que atraviesa el so-

lar donde se construye el Grupo escolar de Villarrapa.

—Acceder a la petición de la Excm. Diputación Provincial de que se rectifique el apartado segundo del acuerdo del Ayuntamiento pleno de 11 de mayo de 1945, en el sentido que se indica.

—Contestar a la Presidencia del Consejo Diocesano de las Juventudes Femeninas de Acción Católica que no se puede acceder a prestar gratuitamente un terreno en la entrada de Calvo Sotelo durante las fiestas del Pilar.

—Datar a la Depositaria municipal y a nombre del señor Registrador de la Propiedad, la cantidad de 67,65 pesetas, correspondiente a la inscripción del acta de ocupación de la casa núm. 2 de la calle de San Lorenzo.

—Aceptar la proposición de seguro de la Compañía de Seguros "Omnia", S. A., para el coche "Packard-Clipper", recientemente adquirido para los servicios de la Alcaldía - Presidencia, por la cantidad anual de 3.852,75 pesetas.

—Aprobar facturas de trabajos realizados en el Teatro Principal, por un importe de 3.948,55 pesetas.

—Por último, el señor Alcalde manifestó que el señor Delegado de Tráfico le había hecho entrega de una carta que había recibido, cuyo contenido consideró interesante dar a conocer. Esta carta era de D. David Marco Corzá, Profesor de Educación Física del Ayuntamiento de Barcelona, en la que muestra su admiración por la cortesía demostrada por los Guardias municipales a que se dirigió durante su estancia en nuestra ciudad, solicitando informes. El señor Alcalde manifestó su contento por el comportamiento de la Guardia Municipal y propuso se comunicase al Jefe de dicho Cuerpo.

Zaragoza, noviembre de 1946.
El Alcalde, Francisco Caballero.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pu-

diendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de ganado sujeto a requisición militar

5.862.—Lobera de Onseña

Expedientes de transferencia de crédito

5.863.—Gotor

5.844.—Alborge

5.875.—Bárboles

5.880.—La Joyosa

5.881.—Morata de Jiloca

Listas cobradoras de rústica

5.877.—Villarreal de Huerva

Listas cobradoras de urbana

5.872.—Aldehuela de Liestos

5.877.—Villarreal de Huerva

Ordenanzas de exacciones

5.880.—La Joyosa (Año 1947).

5.884.—Calcena

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.882.—Alfamén

Padrón de riqueza agrícola

5.880.—La Joyosa

P. presupuesto municipal ordinario

5.862.—Lobera de Onseña

5.863.—Gotor (Año 1947).

5.864.—Grisén (Año 1947).

5.866.—Nuez de Ebro (Año 1947).

5.873.—Farlete (Año 1947).

5.875.—Bárboles (Año 1947).

5.885.—Morata de Jiloca (Año 1947).

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.880.—La Joyosa (Año 1947).

Presupuesto para atenciones del Juzgado Comarcal

5.865.—Epila

Núm. 5.842

GALLUR

Acordado por este Ayuntamiento formar parte del consorcio entre la Excelentísima Diputación Provincial y varios pueblos de la provincia, para regular su cooperación en la construcción de la Casa del Médico rural, acogiéndose a los beneficios concedidos por el Instituto Nacional de la Vivienda en la Ley de 19 de abril de 1939, se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de la Casa del Médico rural de esta villa, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 88.631'17 pesetas en baja.

La ejecución de las obras se ajustará al proyecto, memoria, planos y condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina, donde podrán

ser examinadas por los licitadores que deseen tomar parte en la misma.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y un Notario que dará fe del acto.

Los licitadores para poder concurrir a la subasta deberán constituir en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos en concepto de fianza provisional la cantidad de 4.431 pesetas.

Las proposiciones que han de ser necesariamente redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegradas con 4'50 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas hábiles de oficina y en sobres sellados y lacrados, poniendo en el anverso la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de la Casa del Médico rural». A todo pliego de proposición deberá acompañarse otro conteniendo la referencia técnica y económica del concursante, y todos los datos que Juzgue necesarios y garanticen su práctica y solvencia y recibo de la fianza provisional.

Terminado el remate, se devolverán a cada licitador los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición más ventajosa.

El adjudicatario, una vez terminado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva que será el importe del 10 por 100 del total del remate dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Si el licitador lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastantado por el Letrado asesor de este Ayuntamiento, D. Emilio Laguna Azorín, que vive en la calle de Manifestación, núm. 16, principal izquierda, de Zaragoza, o por cualquiera de los Letrados en ejercicio dentro del partido judicial.

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios y demás que origine la subasta y formalización de la escritura.

En lo no prescrito en este anuncio y en los pliegos de condiciones facultativas, serán de aplicación a la subasta anunciada las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras de 12 de julio de 1924.

Gallur a 19 de diciembre de 1946.—
El Alcalde, Manuel Cunchillos.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza núm....., del día....., y de las condiciones generales y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Casa del Médico rural en Gallur (Zaragoza), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción de las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría emplea los en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.858

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Iglesias Cantó, representado por el Procurador don Juan-Francisco Alonso Pinilla, sobre rectificación de errores en la inscripción de defunción de D. Jacinto Iglesias Nadal, efectuada en el Registro Civil del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad, en cuyos autos el señor Juez ha dictado providencia de fecha de hoy, ordenando se emplazase, por segunda vez, a D.^a Antonia Serós y demás personas que puedan tener interés en dicho juicio para que comparezcan ante este Juzgado y asunto mencionado en el término de cinco días, bajo la prevención de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y con la advertencia de hallarse en esta Secretaría las copias simples de los documentos y demanda originaria de estos autos.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.